PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (UNC) Y NUEVA MATERNIDAD PROVINCIAL BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad" con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Guillermo De Leonardi, D.N.I. 16.742.594, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS Nº Ord. HCS 06/12., complementarias y concordantes; y, por la otra parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311, representada por la Dra. Gabriela Barbás, D.N.I 24958773..., acuerdan suscribir el presente Protocolo Específico de Colaboración, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en materia asistencial, de docencia y extensión. El propósito del protocolo de colaboración es articular acciones entre Educación y Salud, que permitan ofrecer espacios de formación en el sistema público de salud, junto a equipos interdisciplinarios en el marco del modelo de atención centrada en la persona y su familia.

SEGUNDA: La actividad principal estará a cargo de la cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria II de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, y se desarrollará en diferentes áreas de la Nueva Maternidad Provincial Brigadier General Juan Bautista Bustos: Servicio de Odontología, Neonatología, Obstetricia y Enfermería, Salud Mental, Laboratorio, Central de Esterilización.

TERCERA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, las siguientes actividades:

- a) Cooperar recíprocamente en el análisis y resolución de temas de su competencia.
- b) La asignatura Odontología Preventiva y Comunitaria II realizará promoción de la salud según las necesidades socio-epidemiológicas identificadas en la población usuaria del servicio de la Nueva Maternidad Provincial.
- c) En los casos que fuese necesario la asignatura Odontología Preventiva y Comunitaria II articulará con otras asignaturas de la Facultad de ser necesaria su participación.

Esta enumeración no es taxativa, sino enunciativa.

CUARTA: La Facultad, por medio de la Cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria II, se compromete a:

- a) Garantizar la concurrencia de estudiantes de la Facultad de Odontología en grupos (cantidad convenida con el responsable institucional) por turno y por día para no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución.
- b) Reunirse con el profesional del servicio a fin de guiar las actividades que concretarán los estudiantes de la Facultad en su concurrencia al mismo.
- c) Orientar a los estudiantes en la elaboración de material educativo destinado a la población usuaria del servicio de salud.
- d) Colaborar con el equipo profesional del servicio de salud en lo referente a capacitación, investigación, planeamiento, gestión, etc. facilitando la vinculación con distintas áreas de la Facultad.

Los estudiantes que asistan a las actividades detalladas en la cláusula segunda contarán con un seguro de accidentes personales contratado por la Facultad..

QUINTA: El Hospital se compromete a:

- a) Recibir y orientar a los Estudiantes de la Cátedra de Odontología Preventiva
 y Comunitaria II.
- b) Brindar información relevante sobre la población que concurre a la Nueva Maternidad, problemas de salud frecuentes, implicancia en la salud bucal, y otras necesidades para guiar la actividad de Educación para la Salud.
- c) Facilitar un espacio físico en el cual los estudiantes puedan recoger la información, dialogar con los profesionales, reflexionar, etc.
- d) Reunirse con los odontólogos que concretarán las tutorías para acordar su rol.
- e) Coordinar con las distintas áreas del hospital que formen parte de la actividad, para garantizar la concreción de la práctica.

SEXTA: Para todos los fines operativos derivados de la presente, las partes designan los siguientes representantes:

- Por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba a la Prof. Dra. Marcela Bella, Profesora Asociada de la cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria II (marcela.bella@unc.edu.ar). .
- Por la Nueva Maternidad Provincial a la Od. Esp. María Ruth Álvarez.

Dichos representantes se ocuparán de realizar el seguimiento, control e interpretación del presente documento.

SÉPTIMA: El personal interviniente, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo, mantendrá el vínculo laboral en forma exclusiva y excluyente con la institución que los haya designado a tal efecto, debiendo mantener indemne a la contraparte no empleadora respecto a cualquier reclamo efectuado por el personal de la otra. Las prácticas desarrolladas no generarán retribución alguna a los alumnos involucrados.

OCTAVA: Los profesionales, intervinientes de ambas partes tendrán libre acceso a las bibliotecas, centros de documentación y todo otro sistema de información que posean o al que accedan en forma directa o remota, acordándose iguales

facilidades de consulta y uso con iguales obligaciones que las vigentes para los integrantes de cada una de las instituciones signatarias.

NOVENA: Este acuerdo tendrá validez por dos años desde la fecha de inicio y será renovable en forma automática cada dos años, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes, notificada con una antelación no menor de 60 días.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá resolver este acuerdo mediante notificación fehaciente efectuada con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que ello importe pago indemnizatorio de ninguna especie, dejando a salvaguarda del derecho a percibir específicamente lo que se debiera por la otra parte, por la concreta actividad o conjunto de actividades desplegadas al momento de la resolución.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir acuerdos análogos o similares con otras instituciones. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los...... días del mes de......de dos mil veintitrés.